

institución editora no se limite al año de 1985 para realizar este tipo de trabajos, aunque sea en facsímiles y siga adelante, aunque en pequeñas dosis anuales. Es de esperarse, por último, que estos libros lleguen a muchos lectores. Que el esfuerzo no haya sido vano y las obras vayan a parar a una bodega.

Avaro Matute

Toribio Esquivel Obregón, *México y los Estados Unidos ante el derecho internacional*, 2a. ed., prólogo de Antonio Gómez Robledo, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985, 141 p. (Archivo Histórico Diplomático Mexicano, cuarta época, 20).

Casi a los sesenta años de la primera edición de este libro y casi a los cuarenta del aniversario de la muerte de su autor, *México y los Estados ante el derecho internacional*, ha vuelto a ser editado, esta vez con un prólogo de quien fuera su discípulo, don Antonio Gómez Robledo. Prólogo breve, bien escrito y sustancioso, presenta de manera escueta al autor y su tratamiento del tema que anuncia el título. Antes de entrar en materia, es menester llamar la atención sobre el enorme acierto de la Secretaría de Relaciones Exteriores de haber publicado un texto que podemos considerar clásico de uno de los escritores más sólidos en el campo de la historia jurídica mexicana. Además, por haber rescatado del olvido un libro muy actual escrito por una persona mal vista en la historia oficial mexicana, por el hecho de haber participado en el primer gabinete de Victoriano Huerta. Los escasos meses que sirvió en el poder al responsable de la muerte de Madero pareció borrar pasado y presente de Esquivel Obregón, eliminando así su militancia antirreleccionista y sus grandes contribuciones a las ciencias jurídicas mexicanas. La reedición de esta obra con sello gubernamental es un acto de justicia a uno de los grandes talentos del país.

*México y los Estados Unidos ante el derecho internacional* es de manera conjunta una cátedra de historia y de derecho internacional. Partiendo de una consideración histórica, Esquivel Obregón toma a Hugo Grocio para establecer la doctrina del origen del derecho entre naciones, es decir, como buen clasicista va a las fuentes directas, las cuales son citadas sin intermediaciones y tomadas de su texto latino, cosa que hoy en día resulta difícil hacer. Posteriormente camina hacia lo particular, pero de manera paulatina y nos ubica en el nacimiento de la doctrina Monroe, como resultado de la lucha por el equilibrio europeo, cuando la Santa

Alianza llevaba la voz cantante, después de la derrota napoleónica. En términos generales, puede decirse que las citas que utiliza son directas: correspondencia entre Jefferson y Monroe, papeles oficiales, memorias de John Quincy Adams, es decir, la historia sin intermediarios. Más adelante prosigue con el desarrollo de la doctrina Monroe en su proyección sobre el continente americano a lo largo de casi una centuria. Todo esto previo al caso de México, que es donde se inicia la mayor particularización del libro.

El capítulo cuarto es uno de los más largos a la vez que uno de los más sustanciosos. Comienza con el arribo de Joel R. Poinsett y culmina con el reconocimiento al gobierno de Obregón, no a través de un recuento pormenorizado de todas las relaciones entre México y los Estados Unidos, sino a través de los momentos cruciales de ellas. Es un excelente sumario establecido, una vez más, a base de fuentes primarias. No debe olvidarse que este lineamiento fue trazado por don Toribio en 1926, antes de su prolijo tomo cuarto de los *Apuntes para la historia del derecho en México*, donde desarrolla con amplitud el tema del derecho internacional en las relaciones exteriores de México. También puede decirse que en este breve trazo de veinticinco páginas no hay línea inútil. Tal vez eso haga difícil la lectura, no así su enorme claridad y su precisa concisión. Sus conocimientos de historias mexicana y norteamericana son impresionantes.

El resto de los capítulos, del quinto al octavo, están dedicados propiamente a cuestiones de más contenido jurídico-internacional, siempre apuntaladas por una rica ejemplificación histórica. De sus conclusiones resulta irresistible reproducir las últimas líneas:

Es indudable que la conducta de los Estados Unidos hacia México no ha sido buena y que eso puede aprovecharse por los enemigos de ese país; pero este libro no ha sido escrito para eso, sino para que los mismos Estados Unidos lo aprovechen... Es cierto que el decir las verdades es la más amarga de las tareas. *Veritas odium parit...* Mas al producirse los efectos de tal ley, yo podría decir a los Estados Unidos como Temístocles a Euríbiades, la víspera de Salamina: "Pega, pero escucha". Sí que escuchen los Estados Unidos, que no cuenten de antemano con nuestro silencio; que vean que nuestra palabra, sin pasión, pero sostenida por los hechos y la justicia, llegará a los oídos de otros pueblos; que se sientan responsables ante la opinión pública de las otras naciones, pues creando la responsabilidad en América, evitamos para la América Ibérica los males materiales y para la América Sajona los males morales; establecemos así una forma de equilibrio

y hacemos posible en este continente el intercambio y la amistad sobre las bases únicas sobre las que puede existir el derecho internacional.

La conclusión es y no es válida, puede ser ingenua pero es sincera y está fundada en un formidable alegato en favor de México. Es válida por esta razón: porque las ciento cuarenta páginas que preceden al párrafo citado así lo demuestran; no lo es porque ante la arrogancia no hay razones posibles. Si ante el derecho se alega la "seguridad nacional", parece que no hay Esquivel Obregón que valga. Sin embargo, en algunas ocasiones sí ha habido sensibilidad de parte de los Estados Unidos ante la razón y entonces el equilibrio deseado por don Toribio Esquivel es alcanzado. De cualquier manera, la nueva edición de este texto es un acierto, como ya se indicó, el que esté al alcance de estudiosos de la historia y el derecho, y al alcance de los diplomáticos es una garantía en cuanto a que fundamenta histórica y jurídicamente la razón mexicana en sus relaciones con los Estados Unidos.

Alvaro Matute

Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México y CONACYT, 1983, 426 p.

La formación jurídica, un sólido conocimiento sociológico y una gran pasión por la historia están presentes en el libro de mayor envergadura que ha publicado Andrés Lira hasta la fecha. Antes había dado a la prensa *El amparo colonial y el juicio de amparo mexicano* y *La creación del Distrito Federal*. Posteriormente ha hecho una antología de textos de "los grandes" de la primera mitad del siglo XIX mexicano: Zavala, Mora y Alamán, titulada *Espejo de discordias*. Lira no se ubica propiamente como especialista en una parcela temporal de la historia. Su campo es el de la historia institucional, en la que se distingue como heredero renovador de la enseñanza recibida de José Miranda, principalmente. Buen lector de Ferdinand Tönnies, *Comunidad y sociedad* está subyacente en el libro ahora comentado, no como marco teórico, sino como estructura profunda o "metatexto".

Efectivamente, el tema, según queda enunciado en el título es el de las comunidades indígenas frente a la ciudad de México, es